



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Requerimiento desacato. 110014003004-2022-00063-00.
Confirmación. 684477.

En atención al escrito presentado por la accionante vía correo electrónico el 28 de marzo de 2022, se ordena:

1. Requerir a los representantes legales de Capital Salud E.P.S.-S., y del Centro Policlínico del Olaya o quienes hagan sus veces, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, acrediten en legal forma, el cumplimiento del fallo de 8 de febrero de 2022, en los términos de la parte resolutive y, en caso afirmativo, remitir los soportes probatorios de tal cumplimiento.

Advertir a la accionada, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar a la accionada por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copia del fallo de 8 de febrero de 2022 y del escrito presentado por la accionante vía correo electrónico el 28 de marzo siguiente, previas las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e553e08a39299d3d4b9ed16e4bb1af13bc427c361be851e3a255c7ad9176db**
Documento generado en 18/04/2022 11:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>